

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00049 00 Ejecutivo de PINTURAS SAN PEDRO S.A.S.,
contra ACABADOS Y PINTURAS PYC S.A.S.

Teniendo en cuenta que no se allegan los títulos indicados como base de la acción
ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del
Proceso, el cual prevé:

*“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten
en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra
él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier
jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía
aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás
documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título
ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184... ”.*

Lo anterior permite establecer que en cuanto no se encuentra en el plenario los documentos que
contengan la obligación expresa, clara y exigible para librar el mandamiento de pago solicitado
y de esta forma no se reúnen los requisitos de la norma en cita, se procederá a negar el
mandamiento de pago solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1° NEGAR el mandamiento de pago solicitado, de conformidad con lo consignado en la
parte motiva.

2° Hágase entrega de la demanda digital y sus anexos a la parte ejecutante, a través de
correo electrónico, PREVIAS las constancias de rigor.

3° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** lo actuado.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.066 Hoy dos (2) de junio de 2023 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7580e4f8bd9feba490f7ee072211f0dc13ec4d5c6debbe3d585659756aac07b8**

Documento generado en 02/06/2023 07:29:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>